

**CALENDARIO ELECTORAL SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE  
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA 2017**

<b>EVENTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>RESPONSABLES</b>
1. Divulgación y/o Publicación del Calendario Electoral o Programación del Proceso Electoral del Comité Electoral Sector Profesional No Docente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador (art. 64 del Reglamento Electoral de la UES).	07 de septiembre	ASIA-FESIARA	Comité Electoral
2. Inscripción de pre candidatos al cargo de representantes ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura periodo 2017-2019, en el Comité Electoral Sector Profesional No Docente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador y su notificación.	08 de septiembre – 12 de septiembre	ASIA-FESIARA	Comité Electoral
3. Notificación ante AGU de precandidatos (as) inscritos ante el Comité Electoral Profesional no Docente.	13 de septiembre	UES	Comité Electoral
4. Gestión de papeleta electoral ante AGU	13 de septiembre-19 de septiembre	UES	Comité Electoral
5. Campaña y propaganda electoral.	20 de septiembre - 26 de septiembre	ASIA-FESIARA	Comité Electoral
6. Retiro de Propaganda	27 de septiembre	ASIA-FESIARA	Comité Electoral
<b>7. Votación para la elección de representantes ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura periodo 2017-2019</b>	<b>Viernes 6 de octubre 5:00 pm-8:00 pm</b>	<b>ASIA</b>	<b>Comité Electoral</b>
8. Presentación de Informe Final por parte del Comité Electoral Profesional No Docente a la Junta Directiva de la AGU , Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura UES y las Asociaciones Profesionales ASIA y FESIARA y Fiscalía General de la UES.	7 de octubre – 9 de octubre	ASIA - FESIARA	Comité Electoral

De la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador:

**Art. 15.** - Para ser electo representante ante la Asamblea General Universitaria, el Consejo Superior Universitario o la Junta Directiva de Facultad, se requiere:

- b) Tratándose de profesionales no docentes, tener no menos de cinco años de posesión de su grado académico y pertenecer a alguna de las asociaciones o colegios que lo elija. El tiempo de posesión del grado académico a que se refiere el presente literal, no se exigirá a los profesionales cuyas Facultades tengan menos de dicho tiempo de fundación, o creadas con posterioridad a la vigencia de la presente Ley;